



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: LINK GRUPO INMOBILIARIO
Demandado: DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S Y OTROS
RAD. 200013103002-2021-00069-00
CUADERNO DE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Cumplido los tramites del traslado del incidente de regulación de honorarios, Procede el despacho a señalar fecha de audiencia en el proceso de la referencia, a fin de definir el incidente.

Previo al señalamiento téngase como pruebas las citadas por el incidentalista en el acápite de pruebas, como las documentales:

- las actuaciones surtidas en el proceso principal, en donde fungía como apoderado judicial, el incidentalista;
- las tarifas establecidas por la Corporación Colegio Nacional de Abogados;
- correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021, donde se determina el porcentaje a cobrar por los honorarios profesionales;
- informe de gestión jurídica entregado el 12 de enero de 2022 a la doctora YANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR;
- recibo de pago de mayor valor efectuado a la oficina de instrumentos públicos para materializar las medidas cautelares.
- Comunicación remitida por el Grupo Link donde informa la decisión de revocación unilateral al mandato conferido.
- Comunicación dirigida al Grupo Link en la que por vía extrajudicial solicita el pago de honorarios.

Como prueba testimonial, solicita se escuche la declaración del señor **GERARDO ARMANDO DAZA PELAEZ**, quien se identifica con la C.C. 77.039.336,

Como prueba pericial, a fin de determinar la cuantía de los honorarios por el trabajo por él desplegado en la actuación, solicita la designación de perito abogado para que dictamine para tal fin.

Por parte de la Incidentada, téngase como pruebas las documentales:

- Que obran en el expediente contentivo del presente proceso.
- Contrato de prestación de servicios profesionales del abogado, celebrado entre el abogado CORZO PABON y la Inmobiliaria LINK

Como testimoniales téngase las de los señores: SALVADOR ATANASIO YANI GIRALDO, identificado con la C.C. 77.020.380, email: salvagi@hotmail.com EVERJAFET AHUMADA CANTILLO, identificado con la C.C. 1.065.608.093, email: linkcontabilidad@hotmail.com y DUGANIS

PATRICIA BALLESTA THERAN, identificada con la C.C. 1.065.652.329, email: linkgrupoinmobiliario@hotmail.com

Como pruebas digitales: téngase los audios emitidos por el Dr. CORZO PABON, con destino a las líneas telefónicas del señor SALVADOR YANI GIRALDO y MARIANA DE JESUS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA, que aparecen anexas en el expediente de Regulación de Honorarios.

Así las cosas, y en consecuencia de lo anterior, se convoca a la audiencia de regulación de honorarios, para lo cual el Despacho señala como fecha para llevar a cabo la diligencia **el día veintitrés (27) de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana.**

Téngase en cuenta, que hasta la presente se mantiene las prerrogativas de la Ley 2213 de 2022, la cual estableció como permanente el Decreto 806 de 2020, por lo cual la diligencia se realiza de manera virtual, y los convocados a la diligencia se les enviará un link de enlace para que puedan conectarse a la diligencia aquí señalada.

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7b205c9d4dce75f22c89ed9aa704c8118840ade2f718fbc5e69ce0b335f245**

Documento generado en 12/12/2022 01:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>